

AMPLÍA PLAZO PARA ELABORACIÓN DE ANTE-
PROYECTO DEFINITIVO DE LA NORMA
SECUNDARIA DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LAS AGUAS DE LA CUENCA
DEL RÍO HUASCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0111

Santiago, 12 FEB 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 41 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 553, de 22 de junio de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Da Inicio a la Elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N° 705, de 13 de agosto de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que Amplía el Plazo para la Elaboración del Anteproyecto de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N° 75, de 31 de enero de 2019, que constituye Comité Operativo Ampliado para la Elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco; en el memorándum N° 15, complementado por el memorándum N° 33, de 21 de enero de 2019, y de 12 de febrero de 2019, respectivamente, ambos del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que el día 14 de febrero de 2019 vence el plazo para la elaboración del anteproyecto de la norma secundaria de calidad ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del río Huasco.

2.- Que el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama mediante los memorándum N° 15, complementado por el memorándum N° 33, de 21 de enero de 2019 y 12 de febrero de 2019, respectivamente, solicitó la ampliación del plazo en 7 meses para la elaboración de la norma indicada, esto es, hasta el 14 de septiembre de 2019 según el cronograma que adjunta.

3.- Que dicha solicitud de ampliación tiene por fundamento las siguientes consideraciones:

- Realización de, a lo menos, 4 reuniones con el Comité Operativo de la norma, además de las 14 ya celebradas. La próxima reunión se realizará en la tercera semana de marzo y, posteriormente, se calendarizarán mensualmente.

- Realización de, a lo menos, 4 reuniones con el Comité Operativo Ampliado de la norma. La primera reunión se realizará en la tercera semana de marzo y, posteriormente, se calendarizarán las reuniones mensualmente. Dicho Comité se constituyó mediante Resolución Exenta N° 75, de 31 de enero de 2019, de este Ministerio.

- El informe final del proyecto de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) denominado "Análisis Integral de calidad de agua para el aseguramiento de la competitividad del sector social y productivo y la sustentabilidad de ecosistemas acuáticos, en el marco de elaboración de la norma secundaria de calidad ambiental de las aguas superficiales de la cuenca del río Huasco" fue concluido el 6 de febrero de 2019 y constituye una valiosa fuente de información para la elaboración del Análisis General del Impacto Económico y Social (AGIES).

- El informe geológico sobre la cuenca del río Huasco, elaborado por el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), fue concluido el 10 de enero de 2019 y constituye un insumo necesario para la elaboración del AGIES.

4.- Que, de acuerdo al artículo 41 inciso 2° del Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, el Ministro del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

RESUELVO:

Ampliase hasta el día 14 de septiembre de 2019 el plazo para la elaboración del Anteproyecto de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE (S)

JVB/IFL/AJA/EDP

Distribución:

- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Atacama.
- Comité Operativo de la norma.

Distribución:

- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Atacama.
- Comité Operativo de la norma.
- Comité Operativo Ampliado de la norma.